

DECRETO DE PRESIDENCIA

Antecedentes de Hecho.

En la sesión de Pleno de día 25 de junio de 2026, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las escuelas y AFES de la comarca de las Garrigues del año 2026.

La aprobación inicial de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 127, de 7 de julio de 2026, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado ninguna alegación, por lo que las bases han quedado definitivamente aprobadas.

Consta en el expediente informe de intervención de fiscalización del gasto.

Fundamentos de Derecho

El artículo 4 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades culturales, sociales y deportivas de la comarca de las Garrigues establece que corresponde a la Presidencia del Consejo Comarcal la aprobación de la convocatoria y la resolución del procedimiento de concesión.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y el resto de normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la apertura de la convocatoria para la concesión de ayudas a las escuelas y AFES de la comarca de las Garrigues, año 2026.

SEGUNDO. Autorizar un gasto máximo de 2.000,00 € destinado a financiar esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 330 48004.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Anexo

BDNS: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto íntegro se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

Primero. Objeto.

Regular el procedimiento de concesión de ayudas a las escuelas y AFES de la comarca de las Garrigues para el año 2026.

Segundo. Beneficiarias y solicitud. *Las escuelas y AFES de la comarca de las Garrigues, legalmente constituidas, que soliciten la ayuda mediante el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Consejo Comarcal.*

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: Memoria de la actuación por la cual se solicita la subvención Presupuesto de la actuación Copia del DNI o CIF Copia de los estatutos vigentes Certificado de titularidad bancaria

Quedarán excluidas de estas bases aquellas escuelas y AFES que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros similares, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Régimen de otorgamiento.

Concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa reguladora.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las escuelas y AFES de la comarca de las Garrigues para el año 2026, publicadas en el BOP de Lleida número 127, de 7 de julio de 2026.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El importe total de la convocatoria es de 2.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2026 330 48004 del Consejo Comarcal de las Garrigues.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

La fecha máxima para presentar las solicitudes será el día 30 de septiembre de 2026.

Otras datos.

a) Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los presupuestos presentados (excluyendo siempre los gastos de infraestructuras y bienes de inversión). Hasta 1 punto*
- 2. Las características de la actividad que se quiere llevar a cabo relacionada con la educación o la actividad escolar. Hasta 2 puntos*
- 3. Proyectos o actividades que impliquen la participación de más de una entidad y favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones. Hasta 3 puntos*
- 4. El número de beneficiarios potenciales de la actividad. Hasta 2 puntos*
- 5. Proyección e importancia de la actividad a nivel de comarca (municipios de la comarca afectados por la actividad). Hasta 3 puntos*
- 6. Interés general y comarcal del proyecto. Hasta 3 puntos*
- 7. Carácter innovador y singularidad del proyecto. Hasta 2 puntos*
- 8. Impacto social del proyecto. Se valorará que los proyectos fomenten valores como la diversidad o la inclusión social y que incorporen la perspectiva de género para contribuir a erradicar las desigualdades existentes. Hasta 1 punto*
- 9. Duración de la actividad. Hasta 2 puntos*
- 10. Difusión del nombre de la comarca. Hasta 1 punto*

b) Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables. Todas las subvenciones se deberán justificar mediante facturas, comprobantes bancarios de pago y acompañadas de una instancia y de los siguientes documentos:

- Ficha de datos bancarios.*
- Cuenta justificativa para subvenciones, el cual incluye la memoria justificativa y económica de la actuación.*
- Declaración de subvenciones recibidas.*
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consejo Comarcal de las Garrigues en lugar visible.*

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar los justificantes al Consejo Comarcal de las Garrigues antes del 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

El pago de la subvención se realizará mediante anticipo del 100% del importe concedido, una vez adoptado el acuerdo de concesión por parte de la Junta de Gobierno.

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Atendida la naturaleza de los beneficiarios y la cuantía de las ayudas, no se exigirá la constitución de garantías para la percepción del anticipo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente del gasto o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención comportará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones. En el momento de la justificación se podrán admitir desviaciones entre el presupuesto presentado con la solicitud y los gastos finalmente ejecutados, siempre que se mantenga la naturaleza y la finalidad de la actividad



Consell Comarcal de
les Garrigues

subvencionada. Estas desviaciones no requerirán autorización previa del Consejo Comarcal de las Garrigues y no comportarán, en ningún caso, un incremento del importe de la subvención concedida. Cuando el coste final de la actividad sea inferior al presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la subvención, el importe de la ayuda se podrá reducir proporcionalmente a fin de garantizar que no se supere el coste efectivamente justificado de la actuación.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución a la próxima sesión del pleno que se celebre.

Les Borges Blanques, firmado electrónicamente

Presidente, Antoni Villas Miranda